DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE MODIFICATORIA	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	

MODIFICATORIA No.1 AL CONTRATO No. 1212 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y UPSURGE BUSINESS GROUP S.A.S.

CONTRATISTA:	**UPSURGE BUSINESS GROUP S.A.S** NIT. 901.593.790-2 **R/L LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS** C.C. 1.121.914.329.
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZACION DE AUDIENCIAS PARTICIPATIVAS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD, DESARROLLO Y TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**
VALOR INICIAL:	**TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($305.788.349,00).**
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
FECHA:	

Entre los suscritos, **ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.189.207 de Villavicencio - Meta, en calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad, nombrada mediante Decreto 028 de 2024 y posesionado según consta en acta No 017 del 04 de enero de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante Decreto No. 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y de otra, **UPSURGE BUSINESS GROUP S.A.S** con **NIT: 901.593.790-2,** representada legalmente por la señora **LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329.** de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificatoria No. 1 al contrato No. 1212 de fecha 12 de junio de 2025, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las consideraciones descritas a continuación:

- Que el día 12 de junio de 2025, el Departamento del Meta y el contratista **UPSURGE BUSINESS GROUP S.A.S** con **NIT: 901.593.790-2,** representada legalmente por la señora **LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329.** de Villavicencio, suscribieron el contrato No. 1212 de 2025, cuyo objeto es: "**REALIZACION DE AUDIENCIAS PARTICIPATIVAS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD, DESARROLLO Y TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META**".
- Que a la fecha el contrato se encuentra vigente.
- Que, una vez suscrito el contrato entre las partes intervinientes se procedió a remitir el contrato a la secretaria de hacienda para la expedición del registro presupuestal.
- Que, una vez recibido el contrato en la secretaria de hacienda para la expedición del registro presupuesta, es devuelto el contrato y no es expedido dicho registro presupuesta y realizan la

MODIFICATORIA No.1 AL CONTRATO No. 1212 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y UPSURGE BUSINESS GROUP S.A.S.

siguiente observación: "en la cláusula 6 se debe ser más específica en la forma de pago".

- Que, en virtud de la recomendación realizada por la secretaria de hacienda se procede a realizar la modificatoria de la clausula sexta del contrato 1212 de 2025.
- Que, con el propósito de seguir con la correcta ejecución del contrato se requiere suscribir la presente acta modificatoria al contrato No. 1212 de 2025.
- Que, la presente modificatoria se encuentra debidamente sustentada y justificada, además se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.
- Que tanto el personal de la Secretaría de Gobierno y Seguridad (Supervisor, y ordenador del gasto) así como el contratista aprueban el presente acuerdo en aras de propender por la continuidad en la ejecución del objeto del contrato No. 1212 de 2025, con lo cual se estaría cumpliendo el fin social objeto del presente contrato conforme a la Ley 80 de 1993 artículo 3. Teniendo en cuenta que el mismo se encuentra vigente y que con esta modificatoria no se causa detrimento patrimonial alguno, tanto al DEPARTAMENTO como al CONTRATISTA, habida cuenta que no se modifica el valor total del contrato, además no se modifica el objeto contratado. Por todo lo anterior, esta Dependencia considera viable y conveniente modificar el contrato No. 1212 de 2025, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DEL META** y **UPSURGE BUSINESS GROUP S.A.S** con **NIT: 901.593.790-2**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICATORIA: La presente acta tiene por objeto realizar la modificatoria No.1, en relación a la **CLAUSULA SEXTA (6) FORMA DE PAGO** la cual quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así:

UN PRIMER PAGO a la entrega de los elementos de papelería y material publicitario acorde a los precios registrados en la oferta. El pago se hará efectivo previo a la presentación del informe de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor conjunto con el registro fotográfico mediante el cual se evidencia la prestación del servicio, entrada de almacén, acreditación del cumplimiento del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y factura o documento equivalente.

UN SEGUNDO Y ULTIMO PAGO el cual será cancelado al contratista una vez realizado el último servicio logístico realizado de conformidad a la ejecución del contrato, donde se validará su realización mediante un informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación de pago de seguridad social y parafiscales, factura y demás documentos exigidos. El contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor.
Nota. Para el pago final, se deberán entregar adicional de los documentos requeridos para los pagos parciales el informe final de actividades, certificación de cumplimiento de las actividades expedida por el supervisor del contrato, acta de liquidación y acta de finalización debidamente firmada.
PARAGRAFO: Para los pagos correspondientes, el Contratista deberá adjuntar a) Factura b) Soporte de

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE MODIFICATORIA	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	

MODIFICATORIA No.1 AL CONTRATO No. 1212 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y UPSURGE BUSINESS GROUP S.A.S.

pagos al Sistema General de Seguridad Social de los aportes en Salud y Parafiscales del personal contratado, c) Informes de las actividades realizadas con los soportes respectivos (Registro fotográfico con fechas, planillas de asistencia, etc.) y demás documentos y formatos exigidos por la secretaria de gobierno del Departamento del Meta. La Gobernación del Meta consignará los pagos en una entidad financiera indicada por el contratista donde este posee una cuenta de ahorros / corriente.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato No. 1212 de 2025, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificatoria se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

CUARTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta) a los 19 JUN 2025

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA	**UPSURGE BUSINESS GROUP S.A.S**
Secretaria de Gobierno y Seguridad	R/L LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS Contratista
JUAN PABLO REYES GONZÁLEZ	
Vo. Bo. Gerente de Asuntos Contractuales – secretaria Jurídica	

Firma:		Firma:	
Nombre:	ZULEIMA ROJAS CARDENAS	Nombre:	
Cargo:	Profesional Universitario grado 3 (Supervisor)	Cargo:	
Reviso		Proyecto	